

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2022, CODIGO BIP N°40043829-0.

DECRETO EXENTO N°00.711/2022.

Arica, octubre 17 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta N°1684, de junio 01 de 2022, Resolución Exenta N°3177, de septiembre 28 de 2022, ambas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Carta de Dirección General de Investigación e Innovación N°022/2022, de octubre 07 de 2022, Carta de Vicerrectoría Académica N°1383/2022, de octubre 07 de 2022, Carta de Rectoría N°2038/22, de octubre 11 de 2022; Decreto Exento RA N°335/560/2022, de octubre 04 de 2022, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N°1684, de junio 01 de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se aprueba el Procedimiento de Asignación Directa del Fondo de Innovación para la Competitividad – 2022, de acuerdo a lo establecido en la glosa 5.2 de la Ley 21.395 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022, con cargo al subtítulo 33, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá realizar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad.

Que en este sentido, consta en Certificado N°185/2022, de junio 30 de 2022, del Consejo Regional de Arica y Parinacota, reunido en sesión extraordinaria, que por votación de la mayoría de sus consejeros, de la asignaron de fondos de cinco iniciativas de la Universidad de Tarapacá, entre otros.

Que, mediante Resolución Exenta N°3177, de septiembre 28 de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad para el desarrollo del proyecto "Semillero de peces marinos, plataforma habilitante para el desarrollo acuícola pesquero", código BIP 40043829-0.

DECRETO EXENTO N°00.711/2022.
17.10.2022.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, el referido Convenio de Transferencia cuenta con el Visto Bueno de la Dirección de Asuntos Legales, según consta en timbre de Rectoría número 136/22, del 12 de septiembre de 2022.

DECRETO:

1.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACA, "SEMILLERO DE PECES MARINOS, PLATAFORMA HABILITANTE PARA EL DESARROLLO ACUÍCOLA PESQUERO"**, código BIP N°40043829-0, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá; contenido en documento anexo compuesto de doce (12) páginas y un (01) Poder Simple de Representación a don Arnaldo Vilaxa Olcay, que se adjuntan, todas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)

ERP.GCP.ycl.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



26 OCT 2022

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y
DESIGNA ANALISTA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

ARICA, _____

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Innovación para la Competitividad, de fecha 15 de septiembre de 2022, celebrado entre la Universidad de Tarapacá, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado **"SEMILLERO DE PECES MARINOS. PLATAFORMA HABILITANTE PARA EL DESARROLLO ACUICOLA PESQUERO"**, CODIGO BIP 40043829-0.
2. La Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad entendiéndose como tales a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materia de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus modificaciones.
3. / La Resolución Afecta N° 277, de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 01 de marzo de 2012.
4. / La Resolución Afecta N° 29, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución Afecta N° 277, de 2011, indicada precedentemente.
5. La Resolución Exenta N° 1684, de fecha 01 de junio de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba procedimiento de Asignación Directa del Fondo de Innovación para la Competitividad -2022.
6. / La Resolución Exenta N° 1692, de fecha 03 de junio de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que Modifica la Resolución Exenta N° 1684, de fecha 01 de junio de 2022.
7. / La Resolución Exenta N° 1842, de fecha 15 de junio de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que Modifica la Resolución Exenta N° 1684, de fecha 01 de junio de 2022.
8. El Certificado N° 185 de fecha 30 de junio de 2022, del Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota, que en la VI Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2022, acordó aprobar recursos para el Programa **"SEMILLERO DE PECES MARINOS. PLATAFORMA HABILITANTE PARA EL DESARROLLO ACUICOLA PESQUERO"**, CODIGO BIP 40043829-0, por un monto de \$ 130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos) del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-2022.
9. El Certificado N° 186 de fecha 30 de junio de 2022 del Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota, que en la VI Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2022 acordó aprobar la solicitud de Modificación Marco Presupuestario Programa 02 año 2022.
10. La Resolución Exenta N°0035 de 01 de julio de 2022 del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, que modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, creándose el **Subtítulo 33 - Transferencia de Capital, Ítem 03 A Otras Entidades Públicas, Asignación Presupuestaria 441**, para el Programa **"SEMILLERO DE PECES MARINOS. PLATAFORMA HABILITANTE PARA EL DESARROLLO ACUICOLA PESQUERO"**, CODIGO BIP 40043829-0.

11. Que, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA** de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa **“SEMILLERO DE PECES MARINOS. PLATAFORMA HABILITANTE PARA EL DESARROLLO ACUICOLA PESQUERO”**, CODIGO BIP 40043829-0.
12. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de formalizar la celebración del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Innovación para la Competitividad, de fecha 15 de septiembre de 2022, celebrado entre la Universidad de Tarapacá, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado **“Semillero de peces marinos. Plataforma habilitante para el desarrollo acuícola pesquero”**, Código Bip N° 40043829-0.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8, de la Resolución N° 7, de 2019, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
“SEMILLERO DE PECES MARINOS. PLATAFORMA HABILITANTE PARA EL DESARROLLO ACUICOLA
PESQUERO”.
CODIGO BIP 40043829-0**

En Arica, a 15 de septiembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Gobernador Regional, don **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, Cédula de Identidad N° _____ ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante indistintamente denominado **“Gobierno Regional”** o **“GORE”**, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, RUT N° 70.770.800-K, representada por

SEGUNDO: Objeto

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 5.2 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.395 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2022, el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota viene en convenir transferencia de recursos a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, para la ejecución del Programa “**SEMILLERO DE PECES MARINOS. PLATAFORMA HABILITANTE PARA EL DESARROLLO ACUICOLA PESQUERO**”, CODIGO BIP 40043829-0.
2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado, con la información entregada por la UNIVERSIDAD DE TARAPACA al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, al momento de la postulación al Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, exigidos en el Procedimiento de Asignación Directa del Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2022.

TERCERO: El programa consiste, conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión, del sistema Nacional de Inversiones del ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, en lo siguiente:

Establecer condiciones para la captura y mantención en cautiverio de ejemplares vivos del material biológico de peces marinos litorales patrimoniales de Arica y Parinacota.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se compromete a transferir a la Universidad de Tarapacá, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de los Antecedentes Generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de \$ 130.000.000-, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	Monto Solicitado 2022 M\$	Monto Solicitado 2023 M\$	Costo Total M\$
Contratación de Programa	18.708	107.692	126.400
Gastos Administrativos	1.292	2.308	3.600
Total	20.000	110.000	130.00

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al programa de Caja que acuerdan las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuentas respectivas. Este programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El programa de caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el siguiente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional y el Representante Legal de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de recursos por parte de la Entidad



Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta en las Bases al presente Convenio como Anexo N° 1.

QUINTO: Compromiso de la Entidad Receptora:

La entidad receptora Universidad de Tarapacá, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP N° 40043829-0, denominado *“Semillero de peces marinos. Plataforma habilitante para el desarrollo acuícola pesquero”*, en conformidad a los términos del programa aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota y la normativa que rige los recursos respectivos, en especial el Procedimiento de Asignación Directa del Fondo de Innovación para la Competitividad, año 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEXTO: Administración de Recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre Presupuesto Sector Público año 2022, en el N° 5.2 de la Glosa Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad de Tarapacá, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en una cuenta complementaria de uso exclusivo para el presente programa.

SEPTIMO: Seguimiento y Control:

La entidad receptora tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del programa se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en su calidad de responsable de la ejecución técnica y financiera del programa y que para tal efecto se designara a un funcionario analista de la División de Presupuesto e Inversión Regional, además con el objeto de velar por el correcto avance de la ejecución técnica del programa se designará a un profesional de la División de Fomento e Industria. El analista de la División de Presupuesto e Inversión Regional será designado por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

OCTAVO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el título III denominado “Rendición de Fondos entregados a terceros” de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o a las normas que lo replacen, a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) **Comprobante de Ingreso:** Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

El documento conductor de la Entidad Receptora que adjunte el comprobante de ingreso, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite la transferencia por parte del Gobierno Regional.

b) **Informe Mensual Rendición de Gastos:** La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Presupuesto e Inversión Regional, con copia a la División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, un Informe Mensual de Rendición de Gastos del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos percibidos, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa; según formato de rendición entregada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota; el cual deberá contener:

- Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- El detalle de los gastos por cada ítem y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad y firma de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el formato de rendición de gastos y actividades

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo, con respecto a la rendición.

En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar el informe correspondiente "Sin Movimiento" y a su vez debe justificar técnicamente los motivos de la inactividad de la iniciativa.

Las rendiciones de cuentas se entregarán en formato físico y digital; las instituciones deberán considerar que durante la ejecución de la iniciativa se podrá implementar un sistema de rendición electrónica.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la entidad receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La entidad receptora tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

c) **Informe Mensual de Gestión:** La entidad receptora deberá enviar a la **División de Presupuesto e Inversión Regional, con copia a la División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, un **Informe Mensual de Gestión** de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestas; de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición mensual entregada por el Gobierno Regional, el cual contiene:

- Identificación General del Programa.
- Resumen Rendición.
- Balance de Ejecución de Actividades en Relación a lo Programado.
- Justificación de los Desfases Identificados y Medidas Correctivas.
- Resultados Esperados y Medición de Indicadores.

Dicho informe mensual deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Gestión.

d) **Informe final:** La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Presupuesto e Inversión Regional, con copia a la División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, un **Informe Final** del Programa, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución del programa y el resultado final del gasto realizado.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades del Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico.

La Entidad Receptora tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán como días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto



en el Art. 25 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del convenio, la Entidad Receptora entregará una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio**, a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por un monto equivalente al 10% del valor total F.N.D.R aprobado para el Programa, con una vigencia de 130 días adicionales al plazo máximo de ejecución del convenio.

En el evento de que ocurrieren aumentos de plazos para la ejecución del Programa, la entidad receptora deberá siempre mantener vigente la garantía aumentada en las mismas condiciones que la garantía original, hasta la resolución que indique el cierre de la iniciativa por parte del Gobierno Regional.

Esta garantía deberá consistir en **Boletas de Garantías Bancarias, Pólizas de Seguros de Ejecución Inmediata y/o Vale Vista emitido a nombre del Gobierno Regional**, las cuales deberán consignar el nombre del Programa aprobado junto a la frase *“por fiel cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos”*.

La Entidad Receptora deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la institución bancaria emisora.

Esta garantía será devuelta una vez aprobadas todas las *“Rendiciones de los Gastos”* y el *“Informe Final”* del programa, sin ninguna observación.

La solicitud de devolución de esta boleta deberá ser solicitada formalmente al Gobierno Regional, conforme lo establecen las bases administrativas y técnicas.

Las Universidades Estatales o instituciones ejecutoras de derecho público, quedan exentas de presentar Garantías según dictamen 15.978 del año 2010 de la Contraloría General de la República.

DECIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y registrará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de éste deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder del 30 de junio de 2024, en la medida que este se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.

DECIMO PRIMERO: Modificación.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo, en conformidad a la Resolución



Gobierno Regional de
Arica y Parinacota

N° 07 del año 2019, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Ante cualquier modificación que se quiera realizar al convenio, esta deberá ser informado por oficio o carta fundamentada al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y éste deberá autorizarla o rechazarla en forma expresa y por escrito. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se registrará por lo aprobado inicialmente.

Los cambios solicitados entrarán en vigencia toda vez que cuente con la autorización mediante oficio por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, salvo aquellos que impliquen la modificación del respectivo convenio de transferencia, en cuyo caso, la modificación entrará en vigencia desde el momento que se haya dictado el último acto administrativo aprobatorio.

Durante la ejecución de las iniciativas, solo se someterán a evaluación aquellas solicitudes de modificaciones técnicas y financieras que no alteren los objetivos generales y específicos la iniciativa aprobada, ni aumenten el monto aprobado de recursos la iniciativa. Para estos fines, la entidad ejecutora deberá enviar la solicitud escrita con los argumentos correspondientes y quedar a la espera de la autorización expresa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Respecto de modificaciones presupuestarias de las iniciativas, para este efecto, sólo se aceptarán modificaciones que digan relación con distribución de recursos entre ítems, ajustes y/o modificación de algunas actividades que no afecten a la naturaleza la iniciativa y cuyo sumatorio total de las modificaciones no supere el 30% del costo total la iniciativa. Para todo efecto, éstas deberán ser analizadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR).

Dado lo anterior, en caso que el ejecutor incurriere en algún gasto no contenido en la iniciativa, estudio o investigación, el Gobierno Regional no responderá por estos recursos, los cuales deberán ser restituidos por el ejecutor.

Si existen cambios en los integrantes del equipo de trabajo, dicho cambio deberá ser propuesto a la División de Inversión y Presupuesto Regional del Gobierno Regional, acompañando una carta de renuncia del profesional saliente. Esta División validará u objetará, precisando que a partir de tal validación podrá ser contratado para el reemplazo.

Toda solicitud de modificación de recursos, reasignaciones presupuestarias, aumentos de plazos y otras causales que pudiesen afectar la ejecución del programa, deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Programa.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento

En caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por la Entidad Receptora para la ejecución de la iniciativa, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota hará efectivo el documento de garantía por Fiel Cumplimiento, administrativamente sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Gobierno Regional puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del beneficiario.

Para efectos de terminar anticipadamente el convenio, se entenderá siempre como incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Receptora, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso al Gobierno Regional, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de la institución elegible, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- f. Por haber llegado a la convicción de que la iniciativa no alcanzará los resultados esperados no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que la Entidad receptora no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de la institución, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- g. Evidente incapacidad técnica del beneficiario para lograr los objetivos del programa. Esto deberá medirse a través del Informe Técnico de Ejecución entregado trimestralmente al Gobierno Regional, utilizando parámetros como estado de avance del proyecto, tiempo transcurrido desde su inicio, nivel de cumplimiento de las propuestas planteadas, entre otras.
- h. Utilización de los recursos en finalidades distintas a las señaladas en el convenio. Ello comprende emplear personal contratado con fondos FIC en actividades diversas que no tengan relación a la iniciativa y adquisición o uso indebido de bienes fuera de los lineamientos del convenio.
- i. La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tales como la duplicidad en la presentación de los documentos de respaldo, la simulación de actos o contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.
- j. Daño a los equipos adquiridos debido al proyecto por dolo o culpa de la adjudicataria.
- k. No cumplimiento de hitos críticos.
- l. Otras causas imputables a la falta de diligencia de entidades receptoras en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por el Gobierno Regional.
- m. Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- n. Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días hábiles administrativos, sin motivo justificado.
- ñ. Si la Entidad Receptora no ejecuta y/o no desarrolla las actividades comprometidas en cada Componente del Programa aprobado, según el cronograma de actividades y sub actividades.
- o. Si la Entidad Receptora no da cumplimiento total o parcial al objetivo aprobado y a las obligaciones exigidas en el presente convenio.
- p. Si la Entidad Receptora realiza cambios en los “equipos de trabajo” definidos en la postulación del programa, sin previa autorización del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- q. Si la Entidad Receptora ejecuta las actividades de difusión y promoción sin la incorporación o visto bueno descrito en cláusula Décimo Tercero del presente Convenio, facultando al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados para este ítem de gastos.



r. Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes mensuales de Gastos; de Gestión y el Informe Final señalados anteriormente.

De forma previa a la resolución de término anticipado, el analista a cargo remitirá a la Entidad Receptora un informe de los incumplimientos detectados y/o causales configuradas, señalándole que se iniciará un procedimiento de terminación anticipada en su contra. El interesado tendrá el derecho de ofrecer sus descargos frente a esta comunicación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del informe de incumplimientos señalado precedentemente, a través de un oficio dirigido al Gobernador Regional de Arica y Parinacota, dando a conocer los fundamentos de hecho y de derecho que establezcan su presentación y acompañando todo antecedente probatorio necesario a su pretensión y el Gobierno Regional deberá resolver la impugnación.

La decisión de aceptación o no de los descargos contra el procedimiento administrativo de terminación del convenio, se notificarán por oficio y la terminación definitiva deberá constar en Resolución fundada que reproducirá la decisión sobre los descargos -si estos existiesen- en sus considerandos, debiendo ser notificada sin necesidad de requerimiento judicial.

El Gobierno Regional procederá a los cobros de los montos entregados y no rendidos, observados en rendición o no empleados en la iniciativa.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Provisión FIC, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de parte sin rendir que corresponda

DÉCIMO TERCERO: Propiedad Intelectual e Industrial.

La Universidad de Tarapacá, institución que firma el presente Convenio, así como las entidades subcontratadas y participantes de esta iniciativa, no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible, que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito, la Universidad Tarapacá, deberá velar para que las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto vía Convenio que realice con terceros.

Estas obligaciones se extinguirán transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.

DÉCIMO CUARTO: Bienes.

Todo bien tangible o intangible adquirido, determinante para la iniciativa, será de propiedad de la Universidad de Tarapacá, previa solicitud formal al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el que se reserva el derecho de transferir o no su dominio.

Una vez finalizado la iniciativa será obligación de la Entidad Receptora resguardar y/o administrar los bienes adquiridos hasta que el Gobierno Regional defina el destino de estos.

DÉCIMO QUINTO: Difusión y Visibilidad.

La Entidad Receptora deberá incorporar obligatoriamente el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del Consejo Regional en todo texto, pieza gráfica, multimedia y de redes sociales, cuyo propósito sea la difusión o simple mención del proyecto en ejecución. Los logos



antes señalados deben coincidir en tamaño y proporción con el logo que se incluya de la Unidad Técnica, incluyendo la siguiente frase: ***“Iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC- 2022”***.

Asimismo, deberá Coordinar con el Gobierno Regional la realización de actividades públicas de tipo protocolar, ceremonial, de difusión o similar, tal como; entrega de terreno, primera piedra, inicio de faenas, término de obras, inauguración, entre otras. Esta coordinación se debe realizar con 11 días hábiles de anticipación, debiendo contar con aprobación formal del GORE para su realización. Los no cumplimientos de estas acciones serán considerados incumplimiento grave a este Convenio por parte de la Entidad Receptora.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: Personería.

La personería del Sr. Gobernador Regional de Arica y Parinacota, don **Jorge Díaz Ibarra**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile. Además, la calidad de representante legal del Gobernador Regional consta en el artículo 24 literal h) del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de doña **Jennifer Peralta Montecinos**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, consta en Decreto TRA N°335/30/2022, de fecha 05 de agosto de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13, punto N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, que crea la Universidad de Tarapaca, y en conformidad a la normativa establecida en el artículo 79 de la Ley N° 18.834, sobre estatutos administrativos.

Ambos documentos no se insertan por ser reconocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la Universidad de Tarapaca y dos en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado por JORGE DIAZ IBARRA, Gobernador Regional, Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); doña JENIFFER PERALTA MONTECINOS, para actuar en representación de la Universidad de Tarapaca (Posee un timbre y firmas ilegibles). LHF/OTS/RCM/RCC/rcc

- 3. Desígnese** a don Raúl Ibarra Montecinos, profesional de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe del Departamento de Inversiones(s) y del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional.



4. **Impútese** los gastos que origine el presente convenio al subtítulo 33, ítem 03, del Programa 02, Asignación Presupuestaria 441, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
FECHA: 28/09/2022 HORA:10:06:56

RPCC

RRCM

OATS

LEHF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1689502-98e1a9 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>